



NOTARIA
CUARTA

ESCRITURA NO...

DR. LIDER MORETA GAVILANES

011760

0000001

Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "TRANSPORTES
CUICHAN BARROS S.A."

OTORGAN:

ROSALINO CUICHAN;

ROSA ELENA. SANTIAGO HERMOJENES. EDISON DANIEL Y FREDY

EDUARDO CUICHAN BARROS;

JOSÉ EUCLIDES SOTO ULLOA;

MANUEL DE JESÚS CUEVA SALAZAR

CAPITAL: USD. 840.00

B.M.C.N. /

DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy
día viernes diez de junio del año dos mil once; ante mí,
DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO, DE ESTE CANTON, por disposición del Consejo
Nacional de la Judicatura mediante acción de personal
número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP,

de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho; comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: ROSALINO CUICHAN; ROSA ELENA, SANTIAGO HERMOJENES. EDISON DANIEL Y FREDY EDUARDO CUICHAN BARROS; JOSÉ EUCLIDES SOTO ULLOA Y MANUEL DE JESÚS CUEVA SALAZAR, de estado civil casado, soltera, casado, casado, casado, divorciado y casado, en su orden, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar la presente de Constitución de la COMPANÍA "TRANSPORTES CUICHAN BARROS S.A." contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública los señores: CUICHAN ROSALINO, CUICHAN BARROS ROSA ELENA, CUICHAN BARROS SANTIAGO HERMOJENES, CUICHAN BARROS EDISON DANIEL, CUICHAN BARROS FREDY EDUARDO, SOTO ULLOA JOSÉ EUCLIDES, CUEVA SALAZAR MANUEL DE JESÚS. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha y legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente deciden Constituir una Compañía Anónima de Transportes que se regirá con la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, Leyes Especiales, así



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000002

como con los presentes Estatutos y su propio Reglamento Interno. SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTES CUICHAN BARROS S.A.", Estatutos Sociales.- Las partes mencionadas en la cláusula presente declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil y participar de utilidades que tales actividades produzcan mediante la fundación de una sociedad anónima, la misma que se registrará por las disposiciones legales pertinentes y por los estatutos sociales que a continuación se incorporan. ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará "TRANSPORTES CUICHAN BARROS S.A.", y en todas sus operaciones girará con este nombre. La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la Parroquia Píntag, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias, almacenes u oficinas dentro o fuera del país cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales y los que establecen los presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de treinta y cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía: La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte

comercial de carga pesada a nivel nacional. Sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia, para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir todo tipo de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Los contratos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre, Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene medio ambiente u otros establecidos por Otros Organismo, deberá en forma previa cumplirlas.

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000003

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA dividido en
OCHOCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de

un dólar cada una. ARTICULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.-

Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en
títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente

General de la Compañía, el título puede contener una o más
acciones y se expedirán los requisitos señalados en la ley

de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y
Accionistas de la Compañía, en las que se anotarán las

sucesivas transferencias, constitución de derechos reales
y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho

sobre las acciones. Cada acción que estuviere totalmente
pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la

Junta General de Accionistas. Las Acciones no liberadas
tendrán derecho en proporción a su valor pagado. ARTICULO

SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considera
propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito

como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando
haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un

representante común y los copropietarios responderán
solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones

que se deriven de la condición de accionistas. ARTICULO
SÉPTIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas

tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin
estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo

concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio
de representantes mediante carta o poder notarial y

ejercer los demás derechos establecidos en los presentes

Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayorías establecidas en la Ley de Compañías, el aumento de capital por elevación del valor de las acciones, será con el consentimiento unánime. En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derechos preferentes en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. CAPITULO TERCERO: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad.- La compañía será dirigida, administrada y representada por el Presidente y Gerente General. Cada uno de estos órganos desempeñará sus funciones separadamente y conforme a la ley dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos. ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000004

sujeterán a los requisitos de ella. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos, una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías, para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.- Sean ordinarias o extraordinarias, las juntas generales de Accionistas, serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y el objeto de la reunión y el llamado expreso al Comisario con la indicación de sus nombres y apellidos. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria, por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha

señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes asunto éste que se expresará en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de recurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000005

sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Corresponde. a).- La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien lo subroque o designe la Junta para el efecto; b).- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; c).- De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; d).- Actuará el secretario de la Junta el Gerente General o quien para su efecto designe la Junta General. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General de Accionistas; a).- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones; b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; c).- Autorizar la amortización de las acciones; d).- Resolver sobre la fusión, escisión,

transformación y liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al contrato social; h).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j).- Las demás que se contengan en la Ley o en los Estatutos; h).- Resolver sobre, las pérdidas o ganancias de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por Junta. Durará dos años en sus funciones y

podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente;

a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorios; b).- Autorizar con su

firma los títulos de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido; c).- Suscribir

conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; d).-

Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de

este hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento. ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DEBERES

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la

Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000006

reelegido indefinidamente. Sus Deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente: a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos estatutos; c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; d).- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; e).- Otorgar Poderes Especiales bajo su responsabilidad y Poderes Generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve a la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h).- Las demás establecidas en la Ley y los presentes estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO: COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirán un comisario principal y uno suplente para un periodo de un año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación de la Compañía tanto judicial como extrajudicial corresponden al Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de

la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad a lo que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, las reservas voluntarias. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes. TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrita y pagada de acuerdo al siguiente detalle: CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

| ACCIONISTAS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NUMERO ACCIONES |
|--|------------------|----------------|-----------------|
| 1.- Cuichan Rosalino | 430,00 | 430,00 | 430 |
| 2.- Cuichan Barros Rosa Elena | 100,00 | 100,00 | 100 |
| 3.- Cuichan Barros Santiago Hermojenes | 100,00 | 100,00 | 100 |
| 4.- Cuichan Barros Edison Daniel | 100,00 | 100,00 | 100 |
| 5.- Cuichan Barros Fredy Eduardo | 90,00 | 90,00 | 90 |
| 6.- Soto Ulloa José Euclides | 10,00 | 10,00 | 10 |
| 7.- Cueva Salazar Manuel de Jesús | 10,00 | 10,00 | 10 |
| TOTAL | \$840,00 | \$840,00 | \$840 |

El capital será pagado y depositado en una Cuenta de Integración de Capital, abierta, en un Banco a nombre de la Compañía. CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas facultan al señor doctor Eduardo Carrera



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000007

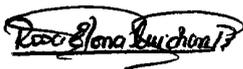
Proaño, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad.

QUINTA.- NOMBRAMIENTOS.- Se nombra en calidad de Presidente de la compañía al señor CUICHAN ROSALINDO, como Gerente General a la señorita CUICHAN BARROS ROSA ELENA.

SEXTA.- DISPOSICIÓN GENERAL.- a) Los permisos de operación que reciba la compañía, autorizados por la Agencia Nacional de Regulación del Transporte Terrestre, no constituyen títulos de propiedad, por lo consiguiente no son susceptibles de negociación; b) La compañía se registrará en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre y su reglamento y a las disposiciones que sobre tema dictaren las Agencia Nacional y Regionales de Regulación del Transporte Terrestre, c) El cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, los realizará la compañía previa autorización de los competentes organismos de tránsito y transporte. Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este Instrumento.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Eduardo Carrera Proaño, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número cinco mil seiscientos treinta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y

requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


SR. ROSALINO CUICHAN C.C. 1704338757


SRTA. ROSA ELENA CUICHAN BARROS C.C. 1714393504


SR. SANTIAGO HERMOJENES CUICHAN BARROS C.C. 1713160966.


SR. EDISON DANIEL CUICHAN BARROS C.C. 1714593538


SR. FREDY EDUARDO CUICHAN BARROS C.C. 171459351-2

SIGUEN LAS FIR...



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

...MAS:



José Soto

SR. JOSÉ EUCLIDES SOTO ULLOA C.C. 1704922489



Manuel

SR. MANUEL DE JESÚS CUEVA SALAZAR C.C. 1705103784

[Signature]
EL NOTARIO

A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171316096-6

QUICHAN BARROS SANTIAGO HERMOJENES

18 AGOSTO 1977

00227 M

PICHINCHA/QUITO

1977



FIRMA DEL CEDULADO

10.6.2011

ECUATORIANA***** V338912222

CHASCO JOHANA M. ESPINOZA CHANALUISA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ROSALINO QUICHAN

TERESA BARROS

22/07/2008

REN 0154756



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171459350-4

QUICHAN BARROS ROSA ELENA

19 MARZO 1983

0073 00073 F

PICHINCHA/QUITO

1983



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E43933V2222

SOLTERO BACHILLER C.FIS.MATE

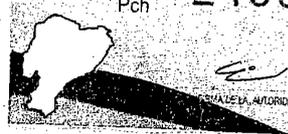
SECUNDARIA

ROSALINO QUICHAN

TERESA BARROS

07/09/2007

REN 2493325



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170510378-4

CUEVA SALAZAR MANUEL DE JESUS

13 ABRIL 1960

0072 00145 M

LOJA/LOJA

EL SAGRARIO 1960



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E328912222

CASADO DOLLY OCAÑO ROSADA

SECUNDARIA CONTADOR

ALFONSO CUEVA

MARBARITA SALAZAR

18/04/2009

REN 1027932



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170494248-9

APellidos y Nombres: SOTO ULLOA JOSE EUCLIDES

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO CHUNCHI CHUNCHI

FECHA DE NACIMIENTO: 1956-06-14

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Divorciado



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION BASICA PROFESION EMPLEADO

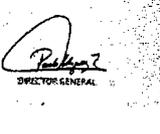
V4443V3222

APellidos y Nombres del Padre: SOTO ROSALINO

APellidos y Nombres de la Madre: ULLOA SENAIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-07-19

FECHA DE EXPIRACION: 2020-07-19



FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 171459353-8

CUICHAN BARROS EDISON DANIEL

PICHINCHA/QUITO/PINTAG

19 AGOSTO 1979

FECHA DE NACIMIENTO REGIONAL 001-0232 00232 M

PICHINCHA/QUITO

PINTAG 1979

0000009

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2343V4242

CASADO SHIRLEY ESPINOZA CHANALUISA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ROSALINDO CUICHAN

BERTHA TERES BARROS PERALTA

QUITO

01/03/2019 1/03/2007

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 2324105

Pch

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 171459353-2

CUICHAN BARROS FREDY EDUARDO

PICHINCHA/QUITO/PINTAG

25 ABRIL 1981

FECHA DE NACIMIENTO REGIONAL 001-0110 00110 M

PICHINCHA/QUITO

PINTAG 1981

Quito - Ecuador

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E334312222

CASADO EVELYN G GUAMAN QUINCHISUANGO

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

ROSALINDO CUICHAN

BERTHA TERESA BARROS PERALTA

QUITO

02/06/2020 02/06/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 2801492

Pch

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 171459353-1

CUICHAN ROSALINDO

PICHINCHA/QUITO/PINTAG

09 MARZO 1956

FECHA DE NACIMIENTO REGIONAL 002-2 0042 00881 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1956

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4323V4242

CASADO BERTHA BARROS

PROFESIONAL CHOFER PROFESIONAL

ROSALINDO CUICHAN

ROSALINDO CUICHAN

QUITO

27/07/2016 27/07/2004

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 1170204

Pch

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

119-0002
NUMERO

1713160966
CEDULA

CUICHAN BARROS SANTIAGO
HERMOJENES

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CARCELEN PARROQUIA ZONA

(E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

210-0002
NUMERO

1714593504
CEDULA

CUICHAN BARROS ROSA ELENA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CARCELEN PARROQUIA ZONA

(E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

038-0078
NÚMERO

1704942489
CÉDULA

SOTO ULLOA JOSE EUCLIDES

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

060-0019
NÚMERO

1705103784
CÉDULA

CUEVA SALAZAR MANUEL DE JESUS

PICHINCHA
PROVINCIA
CALDERON
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
CALDERON
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

368-0058
NÚMERO

1714593512
CÉDULA

CUICHAN BARROS FREDY EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
COTACOLLAO
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dr. Lidia...
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

118-0002
NÚMERO

1714593538
CÉDULA

CUICHAN BARROS EDISON DANIEL

PICHINCHA
PROVINCIA
CARCELEN
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
CARCELEN ALTO
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en... ~~dos~~ ~~fojas~~ es FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a _____

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

359-0005
NÚMERO

1704338753
CÉDULA

CUICHAN ROSALINO

PICHINCHA
PROVINCIA
PINTAG
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
PINTAG
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN No. 051-CJ-017-2011-CNTTTSV**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES CUICHAN BARROS S.A.**, con domicilio en la parroquia de Pitag, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de SIETE (7) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

| No | NOMBRES | CEDULA |
|----|------------------------------------|-------------|
| 1 | CUICHAN ROSALINO | 170433875-3 |
| 2 | CUICHAN BARROS ROSA ELENA | 171459350-4 |
| 3 | CUICHAN BARROS SANTIAGO HERMOJENES | 171316096-6 |
| 4 | CUICHAN BARROS EDISON DANIEL | 171459353-8 |
| 5 | CUICHAN BARROS FREDY EDUARDO | 171459351-2 |
| 6 | SOTO ULLOA JOSE EUCLIDES | 170494248-9 |
| 7 | CUEVA SALAZAR MANUEL DE JESUS | 170510378-4 |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

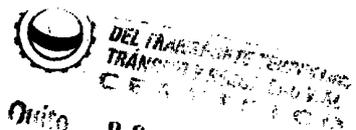
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan Leon Mera Noguea y Monte Mera
Teléfonos: (09012) 625 065 / 625 016
Quito-Ecuador
www.cntttsv.gub.ec

**RESOLUCIÓN No. 051-CJ-017-2011-CNTTTSV
TRANSPORTES CUICHAN BARROS S.A**



QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 158-DAJ-017-2011-CNTTTSV, de fecha 11 de marzo del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES CUICHAN BARROS S.A**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

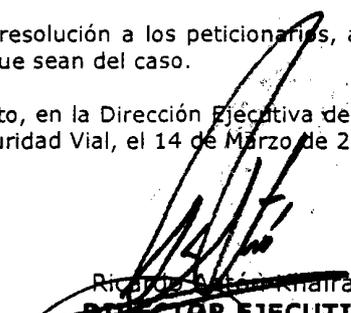
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

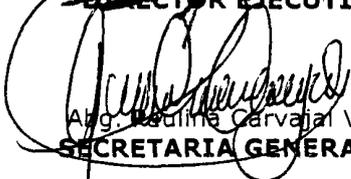
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES CUICHAN BARROS S.A** con domicilio en la parroquia de Pitag, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de Marzo de 2011.


Ricardo Ancochea
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Pauline Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

0194

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Alvarado, 1220, 3do y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 423 966 / 521 - 016
Quito-Ecuador
www.cntttsv.gov.ec


RESOLUCIÓN No. 051-CJ-017-2011-CNTTTSV
TRANSPORTES CUICHAN BARROS S.A

GENERAL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL


09 MAYO 2011

0000011



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 07 DE JUNIO DEL 2011

Mediante comprobante No. **370865679**, el (la) Sr. **ROSA ELENA CUICHAN BARROS CI 1714593504**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **840.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **TRANSPORTES CUICHAN BARROS S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO | | VALOR |
|------------------------------------|--------|--------------|
| CUICHAN ROSALINO | US.\$. | 430.00 |
| CUICHAN BARROS ROSA ELENA | US.\$. | 100.00 |
| CUICHAN BARROS SANTIAGO HERMOJENES | US.\$. | 100.00 |
| CUICHAN BARROS EDISON DANIEL | US.\$. | 100.00 |
| CUICHAN BARROS FREDY EDUARDO | US.\$. | 90.00 |
| SOTO ULLOA JOSE EUCLIDES | US.\$. | 10.00 |
| CUEVA SALAZAR MANUEL DE JESUS | US.\$. | 10.00 |
| | US.\$. | |

TOTAL US.\$. 840.00

OBSERVACIONES: TASA DE INTERES DEL 1,75% A PARTIR DE 30 DIAS EN MONTOS SUPERIORES A USD 500.00

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

 Marisol Pazmiño Ocampo
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Eloy Alfaro

FIRMA AUTORIZADA AGENCIA

[Imprimir](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7334724
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTIZ BENAVIDES MARCOS GIOVANNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/12/2010 13:12:35

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSPORTES CUTCHAN BARROS S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 03/01/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



NOTARIA
CUARTA

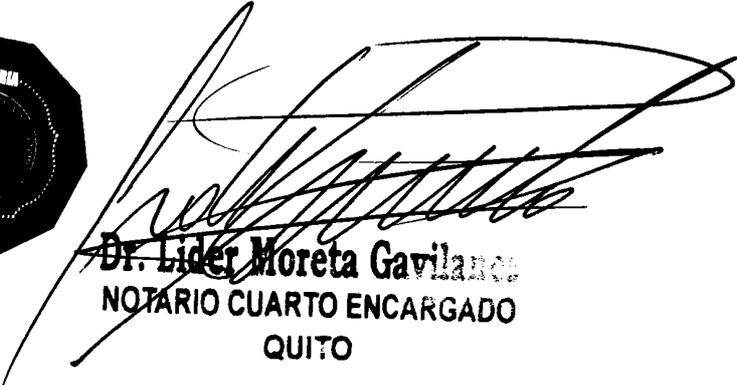
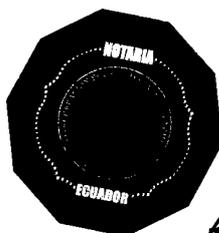
DR. LIDER MORETA GAVILANES

..TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- 0000012

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "TRANSPORTES CUICHAN BARROS S.A.", debidamente sellada y firmada en Quito hoy día jueves veinte y uno de julio del año dos mil once.-



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



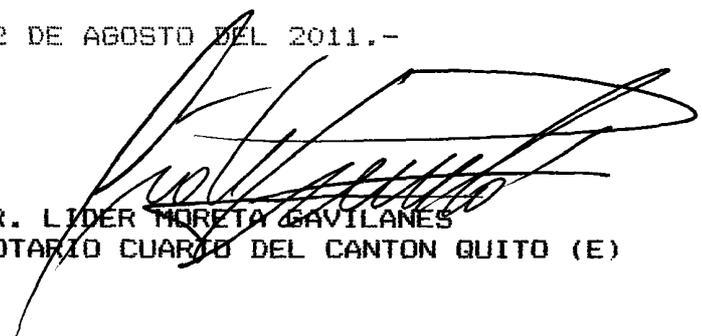
NOTARIA
CUARTA

EDU.END.EDU

DR. LIDER MORETA GAVILANES

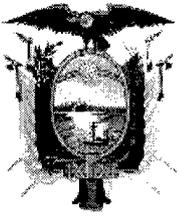
0000013

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.003322 DE 27 DE JULIO DEL 2011, por la cual EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPANIAS, **APRUEBA** la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA denominada TRANSPORTES CUICHAN BARROS S.A... otorgada ante mi el 10 DE JUNIO DEL 2011, **AL MARGEN** de la matriz de la misma. En Quito, hoy día **MARTES** 02 DE AGOSTO DEL 2011.-


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO (E)



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

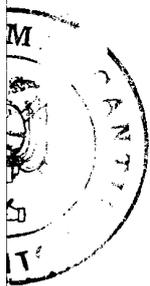
0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 27 de julio de 2.011, bajo el número **2712** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TRANSPORTES CUICHAN BARROS S.A.**", otorgada el diez de junio del año dos mil once, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035573**.- Quito, a quince de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

24920

0000015

Quito,

29 SET. 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES CUICHAN BARROS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL